



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **OBSERVA**,

Sería el caso de admitir la presente demanda, no obstante, no se dio cumplimiento al auto del 28 de septiembre de 2021; como quiera que la parte demandante no aportó los documentos de rigor, empero revisada la subsanación los formularios no coinciden con los datos del convocado.

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

Entréguese la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previa anotación de los respectivos libros radicadores y las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-616

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 158 Hoy

18 de noviembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e772ba90cd931698429d3907ac429ef47ecf8941f0faefc4bae8aa34ba09a6f0**

Documento generado en 16/11/2021 01:04:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>